

ORDEN de 15 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «El Barco, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «El Barco, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «El Barco, S. L.», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, que desestimó la de la Delegación de Trabajo de Castellón, confirmatoria del acta de infracción levantada por el Inspector del Trabajo en veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar como declaramos nula la expresada resolución y los anteriores actos, que confirma por ser contraria a derecho; sin hacer especial imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de octubre de 1966 por la que se dispone la reserva definitiva a favor del Estado de los yacimientos de plomo y plata en determinada zona de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Con fecha 25 de enero de 1964 y como consecuencia de expediente iniciado a petición del Instituto Nacional de Industria, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de plomo y plata, en una zona comprendida en los términos municipales de Guarromán, Bailén y Baños de la Encina, de la provincia de Jaén, según el perímetro que se designaba expresamente y por un periodo de vigencia de dos años, disponiéndose su prórroga por Orden ministerial de 28 de enero de 1966.

La Empresa nacional «Adaro, de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», ha practicado el estudio de la zona y seguidamente se solicita la reserva definitiva por el Instituto Nacional de Industria. Cumplidos con posterioridad los trámites previstos en los artículos 48 y siguientes de la vigente Ley de Minas y sus concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

En su virtud este Ministerio acuerda:

Primero.—Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de plomo y plata, dentro de una zona comprendida en la provincia de Jaén, delimitada por el perímetro formado por una línea que, partiendo del centro de la puerta principal del Ayuntamiento de Guarromán, pase por el punto de intersección del río Guadiel con la divisoria de los términos, de Linares y Guarromán, siga por la línea divisoria de estos términos hasta la confluencia de los términos entre Guarromán y Bailén con la carretera general de Madrid a Sevilla, por dicha carretera hasta su encuentro con la de Bailén a Linares, por la recta trazada hasta el centro de la puerta principal del Ayuntamiento de Baños de la Encina y por la unión de este punto con el de partida, con lo que quedará cerrado el perímetro de la zona, suspendiéndose asimismo con carácter definitivo la admisión de solicitudes de permisos de investigación y concesiones de explotación de las sustancias afectadas por la reserva, en el área que se designa.

Segundo.—El Instituto Nacional de Industria continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona, siendo indispensable para efectuar las de explotación, la previa demarcación del terreno y cumplimiento de lo que determina el artículo 155 del Reglamento General para Régimen de la Minería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se indican.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 11.743. «Virgen de los Reyes». Barita. 20. Villaviciosa.
- 11.796. «Eurico». Plomo. 32. Fuenteovejuna.
- 11.819. «San José». Barita. 32. Villaviciosa.
- 11.870. «Nuestra Señora del Rosario». Barita. 12. Hornachuelos.
- 11.901. «Virgen de Fátima». Barita. 142. Hornachuelos.
- 11.903. «San Francisco». Barita. 20. Hornachuelos.
- 11.918. «San Fernando». Barita. 100. Hornachuelos.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta), en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de octubre de 1966 por la que se autoriza a don José Antonio García Roldán la instalación de un parque de cultivo de moluscos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio García Roldán, en el que solicita una parcela de 22.500 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre del Distrito Marítimo de San Fernando, provincia marítima de Cádiz, para la instalación de un parque de cultivo de moluscos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que se señala en la Memoria y planos que figuran en el expediente, y darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la fecha en que aquéllas comiencen.

Segunda.—La concesión se entiende hecha en precario y por el plazo de diez años, prorrogables por igual periodo a petición del concesionario; el plazo de concesión deberá contarse a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento; no podrá ser dedicada a fines distintos de los indicados ni arrendada, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

Tercera.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930, y además en los casos siguientes:

a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.

b) Incumplimiento de las condiciones que se señalan en la base segunda de esta Orden.

Quinta.—El concesionario está obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169) Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170), así como cuantas disposiciones afectan a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales «inter vivos» y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.